TABLA SALARIAL 2025 – HOSTELERÍA

(Hoteles 4 y 5 estrellas – Sevilla)

Nivel	Salario Base Mensual (€)	Salario Anual con Extras (€)	Precio Hora Ordinaria (€)	Precio Hora Nocturna (€)	Precio Hora Extra (€)	Puestos incluidos
Nivel 1.º	1.571,85	25.149,60	13,97	17,46	24,45	Jefe/a de recepción, Jefe/a de sala, Gobernanta
Nivel 2.º	1.516,21	24.259,36	13,48	16,85	23,59	Segundo jefe/a de cocina, Segundo jefe/a de recepción, Jefe/a de sector, Subgobernanta, Recepcionista
Nivel 3.º	1.423,97	22.783,52	12,66	15,82	22,15	Camarero/a, Cocinero/a, Encargada de lencería y Iavadero, Conserje de noche
Nivel 3.º bis	1.340,76	21.452,16	11,92	14,90	20,86	Camarera de pisos
Nivel 4.º	1.265,16	20.242,56	11,25	14,06	19,68	Ayudante de recepción, Ayudante de cocina, Mozo/a de habitación
Nivel 5.º	1.238,43	19.814,88	11,01	13,76	19,27	Mozo/a de equipaje, Lavandera, Planchadora, Fregador/a

★ CÁLCULOS EXPLICADOS:

♦ Salario Anual con Extras (€):

(Salario base mensual) × 12 meses + (Salario base mensual) × 4 pagas extra

Se incluyen las 3 pagas del convenio (julio, diciembre, primavera) + el Plus Convenio de octubre.

♦ Precio Hora Ordinaria (€):

(Salario Anual con Extras) ÷ 1.800 horas anuales

◆ Precio Hora Nocturna (€):

Hora ordinaria × 1,25

Recargo del 25 % por trabajar entre las 22:00 y las 06:00 horas.

♦ Precio Hora Extra (€):

Hora ordinaria × 1,75

Recargo del **75** % por trabajar **fuera de la jornada legal establecida**.

? ¿Qué es una hora extra?

Es toda aquella hora que realizas fuera de tu jornada habitual (la que aparece en tu cuadrante mensual o contrato). Se deben pagar con un recargo del **75** % mínimo sobre tu hora ordinaria.

Estoy obligado a hacer horas extra?

NO. Las horas extras son *voluntarias*, salvo en situaciones excepcionales como riesgo grave o fuerza mayor. La empresa no puede sancionarte ni penalizarte por negarte.

Me llaman estando de vacaciones o de descanso... ¿debo acudir?

NO. Ni en tu día de descanso semanal ni en tus vacaciones estás obligado a trabajar. Si accedes voluntariamente, debe constar por escrito y se considera *trabajo extraordinario*.

√ ¿Cómo se me compensa si voy a trabajar un día libre o de vacaciones?

Si accedes a trabajar en tu día de descanso o en vacaciones, **tienes derecho a elegir** cómo se te compensa:

- Con el pago de las horas trabajadas como horas extraordinarias (con recargo del 75 %), o
- Con la recuperación del día en otra fecha equivalente (descanso compensatorio).

Esta compensación no puede ser impuesta unilateralmente por la empresa. *El trabajador puede exigir el pago con recargo, o puede aceptar el cambio por otro día libre si así lo desea*. Todo acuerdo debe constar por escrito o al menos registrarse formalmente.

¿Qué pasa si trabajo de noche (22:00 – 06:00 h)?

Tienes derecho a cobrar tu hora con un **25 % de recargo**, incluso si estás dentro de tu jornada habitual.

Me cambian turnos de forma constante sin avisar... ¿es legal?

No. El cambio de turnos debe respetar tu jornada, descanso y notificarse con al menos **5 días de antelación** salvo urgencia grave.